

**-.DECRETO N° 183/2022.-**

**VISTO:** El Expediente N° V-042 caratulado “VARELA, ALBERTO LUIS – Solicitud Baja Impositiva con Efecto Retroactivo”, y;

**CONSIDERANDO:** Que de dichas actuaciones de referencia resulta que el solicitante, VARELA, ALBERTO LUIS Contribuyente N° 0832, quien desarrollaba actividades de “ALBAÑIL” con domicilio en Libertad S/N de esta localidad de Freyre.

Que con fecha 01 de agosto de 2022 se solicitó la baja impositiva, por ante la Secretaría de Gobierno y Administración General de esta Municipalidad, en relación a la actividad y/o establecimiento arriba relacionado, con efecto retroactivo al 31/10/2002, fecha esa en que dice haber cesado en su actividad.

Que del informe expedido por el Área de Recupero de Recursos Municipales resulta que la cuenta n° 0832 no presentaba deuda impaga, por lo que el/la titular peticiona que se retrotraigan los efectos del cese impositivo, en relación a la actividad y/o negocio y/o establecimiento denunciado, en concepto de Contribución por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Que del dictamen legal expedido por Asesoría Letrada, que corre agregado a las actuaciones de referencia, resulta que se ha dado cumplimiento a las exigencias requeridas por la Ordenanza N° 741/1996, y observado el instructivo para su otorgamiento, correspondiendo en consecuencia se otorgue el cese impositivo con efecto retroactivo a la fecha denunciada por el solicitante.

Que el artículo 4° de la Ord. N° 741/1996 dispone que “... *Todo cese de actividad que se otorgue en estas condiciones deberá disponerse por Decreto del D.E.M.*”, y;

**ATENTO A TODO ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE**

**EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** OTÓRGUESE el cese en la inscripción de la Contribución por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a favor de VARELA, ALBERTO LUIS, Contribuyente N° 0832 Legajo N° V-042, en relación a la actividad y/o establecimiento de “ALBAÑIL” de su titularidad, con efecto retroactivo al día 31 de Octubre de 2002.....

**Artículo 2°:** FACÚLTESE al Área de Recupero de Recursos Municipales a dar de baja a la deuda

que en concepto de Contribución por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial de Servicios, que se hubiere generado en cabeza de VARELA, ALBERTO LUIS en relación a la actividad y/o establecimiento de "ALBAÑIL" de su titularidad, con posterioridad a la fecha de cese establecida en el Art. 1º precedente.....

**Artículo 3º:** EL pago total o parcial de un tributo, aun cuando fuere recibido sin reserva alguna del Municipio, no constituye presunción de pago de las prestaciones anteriores del mismo tributo relativas al mismo año fiscal, ni de las obligaciones tributarias relativas a años fiscales anteriores, ni de los adicionales, intereses, recargos y multas; quedando siempre las declaraciones juradas efectuadas por el contribuyente sujetas a revisión y determinación del D.E.M., por período de prescripción.....

**Artículo 4º:** NOTIFÍQUESE el presente Decreto al solicitante, haciéndosele entrega de una copia a los efectos que hubiere lugar.....

**Artículo 5º:** COMUNÍQUESE el contenido del presente Decreto al Área de Ambiente, Control Público y Habilitaciones, debiendo incorporar una copia del mismo en el Legajo de titularidad del solicitante, previo a su archivo.....

**Artículo 6º:** PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

FREYRE, 04 de Agosto de 2022.....